



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 034-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2021.- Las 17h07.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el Acta de Sorteo **No. 037-04-02-2021-SG**, que conforme lo certifica el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de febrero de 2021 a las 15:45, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa No. **034-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de febrero de 2021, a las 14:41, se recibió del abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, un escrito, por el cual, por sus propios y personales derechos, presenta una denuncia en contra **del candidato a asambleísta por la provincia de Santa Elena, señor Daniel Roygilchrist Noboa Azín y solidariamente a los dirigentes del partido Ecuatoriano Unido, Lista 4.**
- 1.2.** Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 037-04-02-2021-SG**, del 04 de febrero de 2021, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **034-2021-TCE**, le

Justicia que garantiza democracia



correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3.** El expediente íntegro de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 04 de febrero de 2021, a las 16h21.

Con estos antecedentes y, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en mi calidad de Juez de Instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante, abogado Bernardo Jijón Nankervis, en el plazo de dos días, contado a partir de la notificación del presente auto **aclare y complete** su pretensión; a tal efecto:

- 1.1.** De conformidad con lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, cumpla con los requisitos previstos en los numerales:

“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su



práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;

7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;

8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones;

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.” (Lo resaltado fuera del texto)

1.2. En razón de que su comparecencia la hace por sus propios y personales derechos, adjunte a su petición, copia de su cedula de identidad, el correspondiente certificado de votación del último proceso electoral; así como, su credencial de abogado;

1.3. Al tenor de lo previsto en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de Trámites del TCE, que señala: “*Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, (...) podrán proponer los recursos previstos en la Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados.*” (lo subrayado fuera del texto original), en su petitorio señale, con claridad y precisión, los derechos subjetivos que afirma **le han sido vulnerados.**

Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 034-2021-TCE

del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

SEGUNDO.- Lo requerido por este Juzgador en el numeral anterior, será entregado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dirección y domicilio que es de conocimiento público y del denunciante.

TERCERO.- Téngase en cuenta que, al haberse declarado el Tribunal Contencioso Electoral en período contencioso electoral para la tramitación de la presente causa, todos los días y horas hábiles.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este Auto al denunciante **abogado Bernardo Jijón Nankervis**, en el correo electrónico: bjijon@trutabogados.com, conforme lo solicita.

QUINTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 18 de febrero de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia